

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUZDEY RINCON BUSTOS
RADICADO: 2021-00033-00.**

AUTO DE TRÁMITE

Entra el despacho a resolver la petición presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante, en la que solicita que se corrija del interlocutorio del 17 de febrero de 2021, lo siguiente:

El numeral primero del citado auto por haberse transcrito de forma errónea el nombre del demandado como LUDEY RINCON BUSTOS siendo correcto LUZDEY RINCON BUSTOS.

Revisado el auto recurrido y la demanda, se tiene que efectivamente se cometió el yerro enunciado por la apoderada judicial de la parte demandante, razón por la cual el Juzgado de conformidad con el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, corregirá el yerro enunciado.

En consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el yerro en el que se incurrió en el numeral PRIMERO de la parte resolutive del interlocutorio de fecha 17 de febrero de 2021, el cual quedará así:

“-1.- PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de LUZDEY RINCON BUSTOS.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

**Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caqueta - San Vicente Del Caguan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7607f92d08985975317b3c4e80fe4ffd93780725c36c65c11dea63404452f3a
2

Documento generado en 02/08/2021 05:42:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, dos (2) de agosto dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: JULIÁN RICARDO GARCÍA YUSTRES
Demandados: JOSÉ LIZARDO PARRA ANTURY
Radicación: 2019-00395.
Asunto: Terminación proceso.

INTERLOCUTORIO

Pasaron a despacho las diligencias de la referencia, toda vez que el apoderado judicial del demandante, facultado para recibir, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Siendo procedente lo solicitado se accederá a ello, por lo que el juzgado de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1°.- DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación, tal como lo petitionó el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede.

2°. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas que se encuentren vigentes, siempre y cuando no se encuentren solicitadas como remanentes, en caso de ser así, déjense a disposición del proceso que corresponda. Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

3°.- Previa desanotación en el sistema, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

Firmado Por:

**Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caqueta - San Vicente Del Caguan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b48202f816f079a4720606a363fe08e027eb649be941167c4fc80b2c08f6b36

Documento generado en 02/08/2021 05:42:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**